



Estimados Organismos Técnicos de Capacitación y Empresas:

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), informa mediante [Ordinario Circular N° 12](#), de fecha 26 de mayo de 2020, **prorroga de la letra A del Ordinario Circular N° 009**, de 26 de marzo de 2020, en el que se indica la posibilidad que cuentan los ejecutores de Re-codificar u homologar códigos bajo modalidad presencial a e-learning sincrónicos, dando así la posibilidad de que las acciones que se **comuniquen, inicien y finalicen antes del 1 de agosto de 2020, sus clases puedan ser realizadas vía streaming**, debiendo respaldar las clases mediante solicitudes de asistencia retroactiva, las cuales se deben subir en la plataforma web del Libro de Clases Electrónico (lce.sence.cl/cigeca), adjuntando el medio comprobatorio de la plataforma utilizada, en que se pueda acreditar la participación de los alumnos en la clase. Debiendo así cumplir con los requisitos mínimos, tales como, nombre de los participantes, fecha y hora de la clase, la cual debe ser coherente con el horario comunicado ante SENCE. Mayor informar de los respaldos a utilizar en el comunicado publicado en la web del SENCE, ver [AQUÍ](#).

A su vez, este Servicio, dictó instrucciones mediante el [Ordinario Circular N° 13](#), de fecha 01 de junio de 2020, **para la ejecución de los cursos de Nivelación de Estudios y de Centro de Formación Técnica**, puesto que en el contexto actual de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, los organismos ejecutores de actividades de capacitación, tales como los Centros de Nivelación de Estudios, y los Centros de Formación Técnica, bajo el amparo del Decreto Supremos N° 98 y 186, pudieron verse obligadas a suspender la ejecución de los cursos bajo modalidad presencial de las referidas acciones de capacitación que hubieren comunicado a SENCE. Lo anterior, con el objeto de resguardar la integridad física y psíquica de sus capacitados. Por lo tanto, este Servicio Nacional **permitirá la ejecución de estos cursos que posean códigos presenciales a ejecutarse de manera E-learning Sincrónico**, mientras se mantenga la emergencia sanitaria y siempre que se asegure lo siguiente,

- Que los participantes cuenten con los medios tecnológicos necesarios que les permita la realización de cursos e-learning sincrónico, y
- Que el curso cumpla con las mismas condiciones que el autorizado inicialmente por este Servicio Nacional, resguardando especialmente, la entrega de los contenidos y los requisitos para su aprobación.
- Que al momento de la **comunicación de los cursos**, el ente comunicante (OTIC o empresa) **deberá indicar en la observación que el curso se realizará bajo la modalidad e-learning sincrónico**.

Por último, la Empresa contratante del curso presencial deberá acreditar ante SENCE, mediante declaración jurada (formato disponible, [declaración jurada empresas ft.docx](#)), su conformidad del curso bajo el formato e-learning sincrónico, la cual deberá ser presentada al momento de la solicitud de liquidación de las actividades de capacitación.

Unidad Franquicia Tributaria
Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
SENCE

